



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

COMUNICADO

CC. JUEZAS DE LOS JUZGADOS VIGÉSIMO Y VIGÉSIMO SEGUNDO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VERACRUZ, CON RESIDENCIA EN MEDELLÍN, VERACRUZ PRESENTES

Por acuerdo superior, con fundamento en los artículos 107 fracciones I, VI, VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 14 fracciones I, VII y XII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en atención a que mediante acuerdo de sesión extraordinaria de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, se determinó **la creación del Juzgado Laboral de Primera Instancia, con sede en Medellín de Bravo, Veracruz**, a partir del veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, y siendo que con dicha medida existen dos juzgados de la misma materia y en la misma residencia, en aras de equilibrar las cargas procesales, se estima necesario habilitar el **turno exclusivo por el término de tres meses para recibir inicios al Juzgado Vigésimo Segundo Laboral de Primera Instancia, a partir del uno de abril de dos mil veinticuatro**; significando a ambos órganos jurisdiccionales, que una vez concluido la recepción exclusiva antes mencionada, el turno de los asuntos deberá de llevarse de forma alternada semanalmente, debiendo coordinarse para tal efecto.

Comuníquese esta determinación a los Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Juzgados de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia y demás autoridades correspondientes; recomendándose lo hagan del conocimiento del público en general, fijando el mismo en lugar visible y de fácil acceso.



CONSEJO DE LA JUDICATURA



ATENTAMENTE

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, 25 DE MARZO DE 2024
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. VÍCTOR LUIS PRIEGO LÓPEZ

www.pjeveracruz.gob.mx